

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0014781 - SDQS No. 4898962024.

A los 22 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0014781 - SDQS No. 4898962024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013142
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

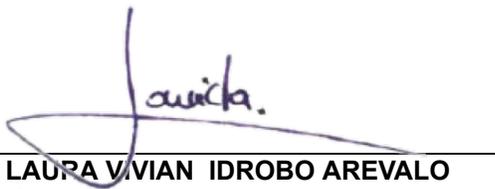
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013142 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 22 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013142

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0014781** - SDQS No. **4898962024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Tres (3) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
355004

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.trib.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../Descarga



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0014781 - SDQS No. 4898962024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN CANINO, NO SE SABE POR QUE SITUACION SE ENCUENTRA POSTRADO YA QUE AYER EL CANINO SE DESPLAZABA NORMAL, REPORTA QUE LOS PROPIETARIOS NO ESTAN PRESTANDO LA ATENCION MEDICO VETERINARIA QUE EL ANIMAL REQUIERE, EL ANIMAL ES AGREDIDO CONSTANTEMENTE EN UNA OCASION ANTERIOR SE OBSERVABA EL CANINO CON UNA HERIDA AL PARECER HABIA SIDO APUÑALADO (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 01 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 73 B Bis A Sur No. 87 – 36, barrio El Remanso de la localidad de Bosa, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Garantizar agua a disposición limpia y fresca, mejorar la limpieza de los recipientes, no dejar recipientes cerca al área de los gallos.
2. **Parámetro Confort:** No permitir salidas sin supervisión de un adulto, ni su permanencia en la calle.

3. **Parámetro Salud Física:** Dar atención médica inmediata y enviar soportes al correo electrónico suministrado para tal fin en menos de 8 horas.
4. **Parámetro Comportamiento:** Garantizar que el canino pueda presentar sus conductas naturales dándole la atención médica urgente.
5. **Parámetro Estado Mental:** Garantizar atención médica para evitar estados afectivos negativos y sufrimiento.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de 48 horas al tenedor/cuidador del animal.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que no se cumplió con la atención médica prioritaria para el canino y que debía realizarse el mismo día de la visita del 01 de noviembre de 2024, se procedió a realizar la visita de verificación, el 02 de noviembre de 2024, por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, como parte del respectivo seguimiento a los compromisos otorgados en la visita anterior, en la dirección ya mencionada, encontrando que estos no se cumplieron. Por tal razón, esta intervención, arrojó como resultado un **concepto desfavorable** para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal.

El canino fue entregado voluntariamente por su responsable al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y fue trasladado a la clínica operadora para su atención integral. A partir de esto, se informa que se remitirá el expediente a las autoridades competentes acorde a lo establecido en la Ley 1774 de 2016 *“Por Medio De La Cual Se Modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal Y Se Dictan Otras Disposiciones”*.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada (concepto pendiente), que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional del mismo y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con acta parcial de la visita realizada (concepto pendiente).

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0						
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA	01	11	24	HORA INICIAL	3:47	HORA FINAL	4:41	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañante		Operativo		Oficio		Otro	
TIPOLOGÍA DE PELIGRO	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LH24003996	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:						Género:				
Dirección de la diligencia:	Calle 73 b bis A sur # 87 - 36									
Localidad:	Bosa	Barrio:	El Remanso							
Relación con el(s) animal(es):	Responsable de canino.									
NOMBRE O:										
Número de:										
E-mail:										
Tipo de vivi:										
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permite el ingreso	
¿Se dejó comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):		Tipología de la Peligro		Gravedad Leve		
El tenedor reprográmó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta		
Próxima actuación:	Reprogramar sin penalidad		Reprogramar con penalidad		Remite a Inspección de Policía		Remite a G.C. Local		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:						
Observaciones adicionales:										
FALTA SILVESTRE	Acta de Inculcación No.:		Acta de Atención de Control de Funa Silvestre SDA No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consista en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
	<input type="checkbox"/> (o)s animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____ <input checked="" type="checkbox"/> No aplica									
	Señalar (s) propietario (s): Se refiere a uno o varias personas con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 o artículo 119 de la Ley 84 de 1989, o al artículo 119 de la Ley 1774 de 2016, quien será el responsable de la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la práctica, no podrá devolver el estado de abandono del animal. La solicitud puede presentarse por la vía oral o escrita, en la oficina del No. 28-81, plantel El Torno Sur, Policía Metropolitana, Temisbalce, en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co . En caso de que se solicite la devolución, el solicitante deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya derivado con la protección del animal, para lo cual podrá solicitar el pago de un depósito de garantía. En caso de que no se garantice el pago de un depósito de garantía, el IDPYBA o la autoridad competente responsable de la devolución del animal, podrá proceder a la liquidación de los gastos. En caso de que no se garantice el pago de un depósito de garantía, el IDPYBA o la autoridad competente responsable de la devolución del animal, podrá proceder a la liquidación de los gastos. En caso de que no se garantice el pago de un depósito de garantía, el IDPYBA o la autoridad competente responsable de la devolución del animal, podrá proceder a la liquidación de los gastos.					Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o retención y custodia la presente solicitud. Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placo: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendidos eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Individuos valorados	1		Número de Conceptos favorables	0			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	1		Número de Conceptos desfavorables	0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>	No				Número de Conceptos penales	1			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ <small>OFICINA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMOS-PROB-F03	Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita <input checked="" type="checkbox"/> Seguimiento <input type="checkbox"/> Comprobarlo de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No Aplica <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual?			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar agua a disposición limpia y fresca 		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar limpieza de recipientes • NO dejar recipientes cerca al área de los gallos. 		
/ /			
CONFORT	<ul style="list-style-type: none"> • NO permitir salidas sin supervisión de un adulto ni su permanencia en Calle. 		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.			
/ /			
SALUD FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> • Dar atención médica inmediata y enviar soportes al Correo electrónico señalado abajo → menos de 8 horas. 		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.			
/ /			
COMPORTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el camino pueda presentar sus conductas naturales dándole la atención médica urgente. 		
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.			
/ /			
ESTADO MENTAL:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar atención médica para evitar estados afectivos negativos y sufrimiento. 		
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.			
/ /			
<small>Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.</small>			